

Sesión ordinaria del dia 3 de Mayo de 1884.

C. C. presentes.

D. Juan Gómez
Alcalde Pueblo.
D. Juan Sanchez 1º. de
señor.

" Juan. Gómez 2º.
idem.

" Mariano Garriga

" Julian Curuea

" Juan. Pando

" Patricio Lopez

Contingentes pro-
vinciales para 1884-85.

En la villa de San Javier a setenta días de Mayo del año en curso.
Los ochava y cuatro, siendo la víspera de la mañana, se reunieron
en las salas consistoriales, la sala de ayuntamiento anejada y
al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gómez
y su secretario, para celebrar la sesión ordinaria de este dia,
la que declarada abierta y pública se dio principio por la le-
tra del acta anterior que fue aprobada, allegada de libre
lectura de los Boletines y demás ordenes recibidas y de acuerdo
con el cumplimiento de las que en lo siguiente.

Fuero enterado el ayuntamiento del repartimiento publico
do en el Boletín número 235 hecho y aprobado por la Junta
Sacra de esta provincia, en sesión del 24 de Abril último pa-
ra cubrir el déficit que se recuerda en el presupuesto general ordinario
del próximo año económico 1884-85 ascendente a 662,670
pesetas (seiscientas sesenta y siete centavos), entre los pueblos de la provincia, correspondien-
do a esta localidad la cantidad de tres mil treinta y dos
pesetas (setenta y ocho centavos).

Consumo y
Reclamación de fondos

Dada cuenta de la comisión del Sr. Alcalde de Propiedades e Ingresos
de la prov. fechada del actual en reclamación de fondos; Sevicio
por el ayuntamiento menor son mil doscientas cincuenta pes-
etas a la Tesorería de Hacienda pública por consumo del presente
ejercicio económico, comisionando al efecto para ello al Sr. Alcalde D.
Juan Gómez Medina.

Aprobación del
ejercicio para 1884-85

Presentado el expediente al cumplimiento que ha de servir de
base al repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivos y ga-
nadería en el próximo año económico 1884-85 formado por la junta
particular con vista de las declaraciones y presentadas durante el plazo
que para ello se concedió fue examinado por el ayuntamiento y en
contrados formado con arreglo a las disposiciones vigentes, por
unanimidad acordó su aprobación y que quede expuesto al público en
la Secretaría por otros días para las reclamaciones que haya lugar.

Sección de
que han de autoriz-
rar el libro de cen-
so electoral.

Hecho lo dispuesto en el artículo 19 de la ley electoral reformada de 20
de agosto de 1870, el Ayuntamiento por unanimidad acordó quedando
constado en el número de los votos, asociados de la junta municipal entre los
que se encuentran hoy que no saben firmar, lo hecho resaltando, se an-

